



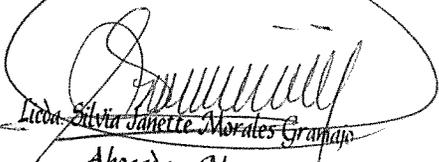
1 En la Ciudad de Guatemala, el tres de octubre de dos mil dieciocho, los suscritos:
2 **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cinco (55) años de edad,
3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento
4 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
5 cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno
6 (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
7 calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el
8 Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha
9 entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley
10 orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del
11 Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta
12 Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en
13 esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma
14 de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017)
15 del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario
16 Administrativo de el Banco, y **GUILLERMO ESTUARDO ARANEDA VALENZUELA**,
17 de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas,
18 de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con
19 Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y nueve,
20 ochenta y seis mil doscientos veinticinco, cero ciento uno (2389 86225 0101), expedido
21 por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO**
22 **GENERAL CON REPRESENTACIÓN CON CLÁUSULA ESPECIAL** de la entidad
23 denominada **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el
24 Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública número
25 once (11), autorizada en esta ciudad el diecisiete de julio de dos mil diecisiete por la

Licda. Silvia Janette Morales Grandje
Abogada y Notaria

notaria Diana Lucia Tánchez Guzmán, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos nueve mil novecientos diecisiete guion E (409917-E), con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, y en el Registro Mercantil al número seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete (669897), folio siete (7), del libro ciento dos (102) de Mandatos, expediente número sesenta y nueve mil ciento cincuenta guion dos mil diecisiete (69150-2017) de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en el suministro e instalación de ocho (8) consolas KVM, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según resolución número JC guion dos guion veintiséis guion dos mil dieciocho (JC-2-26-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a suministrarle e instalarle ocho (8) consolas KVM, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en



1 anexo numerado del uno (1) al ciento diez (110) y del ciento doce (112) al ciento treinta
2 y siete (137), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de**
3 **entrega).** El Contratista se compromete a entregar ocho (8) consolas KVM en las
4 instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno,
5 zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de cuarenta (40) días
6 calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.
7 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista la
8 cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS**
9 **QUETZALES (Q258,400.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor
10 Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución
11 bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente,
12 contra la entrega de las factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley,
13 de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presente
14 contrato, después de que las ocho (8) consolas KVM hayan sido entregadas en las
15 instalaciones de el Banco, instaladas, configuradas y en perfecto estado de
16 funcionamiento, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y marca ofertada.
17 Para el efecto, el contratista deberá presentar un reporte detallado de los equipos
18 entregados y de haber finalizado los trabajos de instalación y configuración
19 correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el
20 cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección
21 del Departamento de Tecnologías de Información para el trámite del pago respectivo; y
22 b) Veinticinco por ciento (25%) del monto del presente contrato, después que la
23 comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco, haya levantado
24 el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato, y se firme el
25 finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y

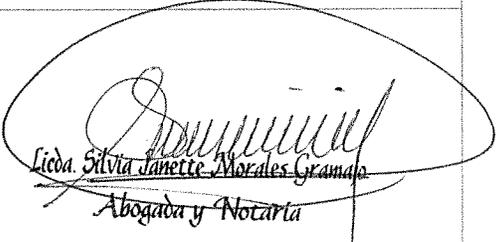

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado por el Contratista, deberá ser emitido por una compañía aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento; **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de las consolas objeto del presente contrato, de acuerdo con lo que señala el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante garantía de calidad y/o funcionamiento a favor de el Banco, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contado a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, el cual no podrá ser



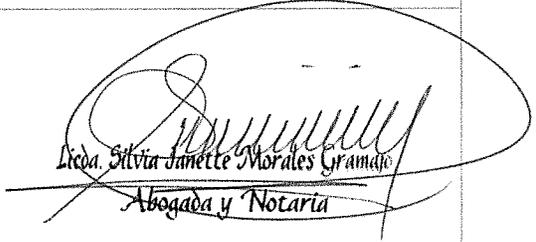
1 endosado por el Contratista y deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para
2 este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de
3 Guatemala, como requisito previo a la recepción de las consolas en referencia; y **C) De**
4 **fabricante:** El Contratista se obliga a cumplir la garantía de fabricante de las consolas
5 objeto de este contrato, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para
6 el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Efectuar la revisión
7 preventiva de los equipos, cada seis (6) meses, incluyendo la limpieza de los mismos
8 (interna y externa), en las instalaciones de el Banco; ii) Reparar fallas y defectos de
9 fabricación de los equipos, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o
10 defectos en el funcionamiento del equipo, el Banco lo hará del conocimiento de el
11 Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes:
12 a) Designar al personal técnico calificado, para proceder a realizar las reparaciones
13 correspondientes. Dicho personal técnico deberá hacerse presente en las instalaciones
14 de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si
15 transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos designados no han podido determinar el
16 origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes,
17 se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique el
18 monto del contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer en
19 el lugar donde se encuentre el equipo reparado, el tiempo necesario que permita
20 comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido
21 subsanada convenientemente. iii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más
22 de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la
23 reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con
24 características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones).**
25 **A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

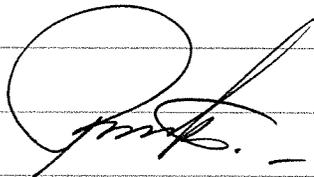
ocho (8) consolas KVM, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto total de este contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en las consolas ofertadas, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta



1 respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer
2 efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta
3 de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar
4 el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta
5 como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato,
6 y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio,
7 se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para
8 recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la quinta
9 avenida, cinco guion cincuenta y cinco, zona catorce (5ª. avenida 5-55, zona 14) de
10 esta ciudad, Edificio Europlaza, Torre Cuatro (4), Séptimo (7º.) Nivel, Oficina
11 setecientos uno A (701A), en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,
12 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y
13 bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los
14 suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los
15 contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
16 Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de
17 el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta
18 (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del
19 conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la
20 Gerencia General de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de el
21 Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del
22 Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el
23 artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA:**
24 **(Cláusula especial).** Yo, Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela, en la calidad con
25 que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad
superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que
actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente
contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y
demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la Ciudad de Guatemala, el tres de octubre de dos mil dieciocho, como notario **DOY**
FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el
día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO**
SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del
Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y **GUILLERMO**
ESTUARDO ARANEDA VALENZUELA, quien se identifica con el Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
trescientos ochenta y nueve, ochenta y seis mil doscientos veinticinco, cero ciento uno
(2389 86225 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, en su calidad
de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN CON CLÁUSULA**
ESPECIAL de la entidad denominada **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD**



Hoja No. Cinco
de cinco

1 ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un
2 **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en cinco (5)
3 hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la
4 presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su
5 anexo numerado del uno (1) al ciento diez (110) y del ciento doce (112) al ciento treinta
6 y siete (137), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que
7 se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente
8 acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el
9 notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

10 *[Handwritten signature]*

11 *[Handwritten signature]*

18 Ante mí:

19 *[Handwritten signature]*
20 Licda. Silvia Juliette Morales Sotano
21 Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AK-0592729
10 Q. 10.000
TIMBRE NOTARIAL
2018
28 MAR 2018

25

25

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50